

122.

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. ---367---

Cuaderno No. ---7298---

Año ---1758--- No. de hojas ---13---

Expediente seguido ante el tribunal de la inquisición por el padre fray Esteban de Cazorla, procurador general del hospital y orden de San Juan de Dios de esta capital, para que ,sobre los bienes de ese instituto, se le de, á censo , la suma de \$ 5,000.

30-AD

CA:36

DO:21

FS:06 + carátula

Observaciones

Clasificación

-Inquisición--Censos--

Estudiado en Lima, á ---3--- de ---noviembre--- de 1908.

Ingg. año 1758

Auto N.º 13.

Se da a censo al convento Hospital  
de Pen. Ju. & Dio. = 60 p. a censo de  
vini.

7853

P<sup>re</sup>sentado a D<sup>ni</sup> de 1758  
on  
Amurquian

M. M. S.

Hay Enevan de Carabola Relig.<sup>o</sup> Presbyt.<sup>o</sup> y Proc.<sup>o</sup> Gen.<sup>o</sup> de  
el sag.<sup>o</sup> hospitalico con de N. P. S. Juan de Dios en la  
mejor forma que aya lugar endio parico ante

Ha y digo que con la ruina del año de 1611 es no  
paga los rona la que expeimento dho mi Cono desde su  
curacion. Paga hasta la ult.<sup>a</sup> oficina: y aunque el dho Relig.<sup>o</sup>  
expusyeron al dho. y al dho. de su prima oblig.<sup>n</sup> la Redific.<sup>n</sup> de la dho. la  
m.<sup>a</sup> de la p.<sup>a</sup> que ha puesto en el estado que oy se reconoce; pero  
las oficinas interiores no menos neces. p.<sup>a</sup> el ex-  
fecto regimen de la Comun.<sup>a</sup>, estan enteram.<sup>te</sup> demo-  
lida. Parbitrandose mudos p.<sup>a</sup> su Redific.<sup>n</sup> se celebra  
con los tratados, que presento, p.<sup>a</sup> lo quales se me con-  
cede facultad p.<sup>a</sup> recibir a censo en nra. de toda  
mi Comun.<sup>a</sup> 1 seis mil p.<sup>a</sup> al quatro p.<sup>a</sup> ciento y a  
censu redimible sobre todas las fincas de dho. Cono. y  
especial y señaladam.<sup>te</sup> sobre una casa grande, com-  
una de necesidad y una catedral y quarto, cito todo  
en la calle de Monferrat. Como tambien tahay  
nombr.<sup>a</sup> el Tolorat, cita en el Valle de Carabullo, ca-  
yo instrum.<sup>to</sup> presento con la misma solemn.<sup>a</sup> como



P. de Ent. & Dic.  
en bre. de 1558

M. Ill. M. Señor

Amorquibon

El Administrador de los Patronatos de este Santo Oficio respondiendo al  
trastado, que se me dió del escuto presentado por el R. P. Fr. Esteban de  
Casavola Religioso Premonstratense Procurador General, y de Corte del Hospitalicio  
orden de San Juan de Dios, en que pide, se le den 60000 p. a Censo  
Redimible al quatro por Ciento con la Calidad de poderlo Redimir por mitad  
sobre todas las rentas de su Religión, y especial, y señaladamente sobre  
las Casas grande, Cinco Casitas accesorias, y in Callejon de quantos, que  
están en la Calle antes de llegar al Hospicio de Monaxate de los Monjes  
de San Benito, y sobre una Hacienda nombrada el Fotal  
sitá en el Valle de Caraballo = Digo, que habiendo reconocido los  
títulos de las Casas grande, cinco Casitas accesorias, el Callejon de  
quantos, y de la Hacienda nombrada el Fotal, que ha demostrado Dho  
P. Procurador Gral. y de Corte Fr. Esteban de Casavola, he Calificado ple-  
namente el dominio, y propiedad, que tiene su Religión a dhas Casas.  
y Hacienda, que se hallan libres de Censo alguno a excepción de las  
Casas, que tienen in Censo perpetuo de 10 p. de pial de Reditor  
a favor del Convento grande de Santo Domingo de esta Ciudad.

En el Definitorio, que se celebró de orden del R. mo. P.  
Comissario Gral. Fr. Thobias de Amorquibon, para nombrar de Procura-  
dor General y de Corte al Ciudadano Fr. Esteban de Casavola, se notó  
que no firmaron los Reverendos Definidores, o quando estos firmen,  
pasado omision el Rev. en ponerlos en el Capítulo del  
Definitorio, que está inserto en el poder.

Los tres tratados, que se efectuaron por la Comunidad, interiniendo la licencia del Excmo. Rmo. J. e. Comisario Grial se hallan Conuentes; y aunque en ellos se expresa, que no tiene suficiente Renta, ni alcanzan las limosnas a Costear todos los gastos de la Comunidad; pero parece, que assignando desde luego para la paga del Censo, que solicitan, lo que produce anualmente la Hacienda de Tullupunguio, que esta en las Cercanias de la Ciudad del Cuzco, se salva el Rparo que pudiera Resultar de la insuficiencia de bienes.

Las oficinas, que se intentan Refaccionar por la Religion con los 60 p. del Censo, son las mas principales para la Subsistencia de la Comunidad, como son el Refectorio, la Cocina, el de profundis, la Sala Capitular, y la Celda Prioral, que parece muy Justo motivo, para imponer el Censo.

No heillo dificultad alguna, para que quando llegue el Caso de Redimirse el Censo, se le Conceda facultad ala Religion, para que lo pueda Exocutax por renta de tres mil p. Cada vez, hauiendo dos meses antes a este Tribunal

En la Ess. de imposicion se abran de inixtax el poder de los tres tratados, para que se otorgue con la Solemnidad debida: por tanto =

A V. S. pido y Sup. se sirva Remittir a Junta de Hacienda este Expediente, para determinax lo onas conforme a Justicia, que pido. Dn. Juan Donacio de Obaco

*[Firma]*  
do conra el tra mendo dan al

Receptor. <sup>3</sup>  
Exonimo de la Real Caxa

en el 9 de N. de 1758: de Amueguitos Lopez Gillo =  
Al Cap. de la Real Caxa = Contador, y Allog. de los  
pasionatos =

Quel den a cenio al B. de los B. de quiputende con  
la calidad de quiputende de la Real Caxa de la Real Caxa  
pub. los tratados de los p. de la Real Caxa de la Real Caxa  
calidad de quiputende de la Real Caxa de la Real Caxa  
Comunidad de la Real Caxa de la Real Caxa de la Real Caxa  
con el p. de la Real Caxa de la Real Caxa de la Real Caxa  
esta comprendido, por el p. de la Real Caxa de la Real Caxa  
y igualmente con la condicion de la Real Caxa de la Real Caxa  
de la Real Caxa de la Real Caxa de la Real Caxa de la Real Caxa  
propone, y queda por el p. de la Real Caxa de la Real Caxa  
de la Real Caxa de la Real Caxa de la Real Caxa de la Real Caxa  
en los contratos de la Real Caxa de la Real Caxa de la Real Caxa  
30 p. de la Real Caxa de la Real Caxa de la Real Caxa  
Dillaq. de la Real Caxa de la Real Caxa de la Real Caxa

Provisión de Diciembre

de 1758

Amigos

Receptor gral de este santo oficio respondien-  
do al traslado del escripto presentado por el R. P. Fr. Es-  
tevan de Cavarola Religioso Presv<sup>o</sup> Prior gral y de Cor-  
te del orden de San Juan de Dios en que pretende 600<sup>rs</sup>  
anuales de arrendamiento de quatro p<sup>os</sup> sobre todas  
las rentas y bienes del Convento de dho orden de esta

Quinceañero  
ta de chas  
p. Bulder  
m. n.

Ciudad Especial y señaladam<sup>te</sup> sobre una casa grande  
cinco chicas accesorias y un callejon de Quartos q  
esta en la cuadra antes de llegar al Hospicio de Mon-  
sarrate y sobre una Hacienda nombrada el thotozal  
en el valle de Carabahillo = Digo que reconocidos  
todos los instrumentos que ha demostrado dho P. Prior  
para instruir supretension no allo embargo para  
que se le mande dar dha Cantidad; porque <sup>avm<sup>te</sup></sup> del poder  
que tiene dho P. Prior de los religiosos de su Convento  
devoz y voto, parece no tener facultad para poder  
imponer censos contra dho Convento sino asu-  
vor, se alla salvado este reparo con el testimonio q  
ha presentado de los tres tratados particulares  
que para este fin celebró la Comunidad en pre-  
sencia del R. P. Prior actual y licencia del R.  
Comisario gral Fr. Thoinzio de Emergueta por  
lo que se debexan inrertar en la ex. de ymposi-  
cion, firmandola amaior abundamiento dho  
R. P. Prior encaso que V.S. determine en fur-  
ta de Hacienda imponer dha Cantidad en  
una atencion

Als p<sup>ro</sup> y sup<sup>co</sup> se sirva remandar sellarse este  
expediente a Junta de Hacienda don

tratada y comfexida la materia deliberada  
V.S. con los demas Ministros de su asistencia  
lo que fuere mas combeniente y de putara que  
en todo pido V.

Joseph Piam de Notales

Salvador

2. P. Inq. B. Inq. mando, que el  
asunto se haienda p. iudeterminacion

Exonimo de la obra

En la Ingg<sup>on</sup> de los Reyes en diez y nueve de  
 Dize de mill setecientos y cinquenta y ocho años.  
 Los Muy Ill<sup>es</sup> Sres y Ingg<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Mathéo de Amu-  
 quiban, y D<sup>os</sup> Bartholome Lopez Pillo, Ingg<sup>os</sup>  
 Fiscal, estando en su Aud<sup>a</sup> de la mañana, manda-  
 ron entrar a ella a D<sup>o</sup> Joseph Fran<sup>co</sup> de Moxa  
 les Rec<sup>or</sup> p<sup>ro</sup> al D<sup>o</sup> Miguel de Valdivieso Abo-  
 gado interino del R<sup>o</sup> Fisco, al Marqués de Mon-  
 te Alegre de Austria, actual Contador interino,  
 y al D<sup>o</sup> Melchor de Aragon, Abogado de  
 los Patronatos (a que no asistieron el Procurador  
 de dicho Fisco, y el Administrador de los Pa-  
 tronatos, por indispuertos) para tratar y confe-  
 rir sobre la preterision del Padre Fray Cere-  
 van de Caranola, Religioso Presbytero del Sagra-  
 do Hospital yco Orden de S<sup>o</sup> Juan de Dios, y  
 Procurador general, en orden a que se le manden  
 dar seis mill pesos a Censo redimible, y al quatro

por Ciento sobre todas las fincas de su Convento  
Hospital de esta Ciudad, y especial, y señalada-  
mente sobre una Casa grande, por cinco acceno-  
nias, y un Callejon de Cuartos, que posee, sito to-  
do en la Calle de Monrexxate, y asi mismo  
sobre la Hacienda nombrada el Totozal, sita  
en el Valle de Caravayllo; y haviendome ley-  
do este Pedimento, y los que en su Respuesta, y con-  
vista de los instrumentos demostrados, dieron, y  
presentaron el dho. Rec.<sup>or</sup> y el Administrador  
de los Patronatos: Unanimes, y conformes, dige-  
ron, que se le den, y entreguen al dho. Padre Pro-  
curador general Fray Estevan de Caranola a  
Censo Redimible al quatro por Ciento, los seis-  
mill pesos que pretende, con la Calidad, de que  
primeras, se Ratifiquen por ante Escribano  
Publico los tratados hechos para esta imposici-  
on, y asimismo, con la Calidad de que la Escri-  
tura, que se hade otorgar en nombre de dha

Comunidad, se firme por el Reverendo Padre  
Prior de ella, juntamente, con dho Padre Procura-  
dor general, cuyo poder en los terminos en  
que está comprehendido, parece no suficiente pa-  
ra este Caso, è igualmente con la condicion, de  
que la Redempcion que se hiciere, sea por mitad  
del principal. Como se propone, y que dos meses  
antes de executarse se haya de dar noticia à  
este Tribunal, y las demas conuetas en los contra-  
tos de Censos, y dha Cantidad, se componga de  
tres mill pesos del R.º Trisco, y otros tres mill-  
del Patronato de Matheo Pastor: Con lo qual  
por no haver otra cosa de que tratar, y confe-  
ria sobre este asunto se Concluyó, y lo firma-  
ron dichos Señores, y Ministros, de que  
Certifico = Doctor Don Matheo de Amus-  
quiban = D.º D.º Bartholome Lopez Gillo =  
Don Joseph Fran.º de Morales = Doctor

D<sup>n</sup> Miguel de Valdivieso = El Marques de

Monte Alegre de Aulstia = D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Melchor

de Aragon = Pano anterior = D<sup>n</sup> Peronimo

dela Torre =

Concuerda con su original, que empiera a foxar trescienta

y quatro buelta del Libro de Tuntas de Harida a que me

refiero =

Peronimo de la Torre